



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 16 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 18 MAR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 13 de marzo del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO Poblado CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI Nº 2640451.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC N°	8907630
EXP N°	05970472



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

2024



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante OFICIO N° 011-2025-SGI/MDP, de fecha 29 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 015-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640451**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640451**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 135-2024/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640451**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 138-2024/MDP, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite información complementaria a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA para su evaluación.

Que, mediante OFICIO N° 709-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Paccha, el informe de observaciones;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2640451, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

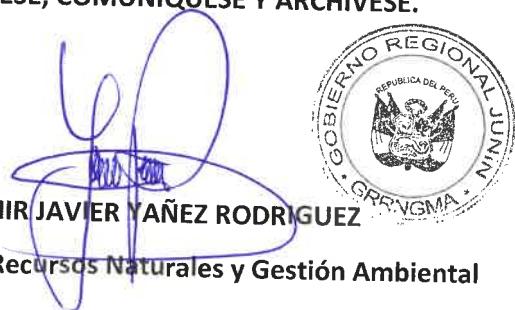
ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Paccha; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	08897288
REG. DEL EXP.	05970472

14 MAR 2025

Folios: 15. Hora: 17:28
Reg. N°. Firma: A

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 015-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO Poblado CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2640451.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRGMA/EPC

FECHA : Huancayo, 14 de marzo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 13 de marzo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO Poblado CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2640451.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 011-2025-SGI/MDP, de fecha 29 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 709-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Paccha, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante OFICIO N° 138-2024/MDP, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Municipalidad de Paccha, remite Información complementaria a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación.

REG. DEL DOC	08897288
REG. DEL EXP.	05970472

- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 135-2024/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

REG. DEL DOC	08897288
REG. DEL EXP.	05970472

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

REG. DEL DOC	08897288
REG. DEL EXP.	05970472

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá

15

REG. DEL DOC	<u>08897288</u>
REG. DEL EXP.	<u>05970472</u>

aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACÉ. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los

REG. DEL DOC	08897288
REG. DEL EXP.	05970472

titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento

253

REG. DEL DOC	08897288
REG. DEL EXP.	05970472

administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° **2640451**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 135-2024/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° **2640451**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° **2640451**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE

REG. DEL DOC	08897288
REG. DEL EXP.	05970472

JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2640451, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2640451, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 13 de marzo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto

252

REG. DEL DOC	08897288
REG. DEL EXP.	05970472

"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2640451.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2640451**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2640451**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

REG. DEL DOC	08897288
REG. DEL EXP.	05970472

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASA BLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2640451.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Paccha.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Harold Smith Orihuela Herrera
 Abogado I

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerencia Regional de Recursos Naturales
 y Gestión del Medio Ambiente
 Linceo, de del 20

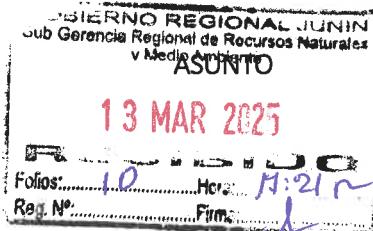
DE A:
 Proyecto de
 Descripción


25

DOC.	088913472
EXP.	05940472

INFORME TÉCNICO N° 33 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A



REFERENCIA

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA) TRAMO: EMP JU-745. PACCHA-EMP.JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASABLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2640451.

FECHA

: OFICIO N°011-2025-SGI/MDP.

: Huancayo, 13 de marzo del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante **OFICIO N°011-2025-SGI/MDP**, de fecha 29.01.2025, la **Municipalidad Distrital de Paccha**, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.2. Mediante **OFICIO 000709-2024-GRJ/GRRNGA**, de fecha **18.12.2024**, la Gerencia Regional de Recurso Naturales remite a la **Municipalidad Distrital de Paccha** remite la evaluación del levantamiento de observaciones para su respectiva subsanación de observaciones es por el titular del proyecto
- 1.3. Mediante **OFICIO N°138-2024/MDP**, de fecha **29.11.2024**, la **Municipalidad Distrital de Paccha**, remite la información complementaria a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.4. Mediante **OFICIO N°135-2024/MDP**, de fecha **19.11.2025**, la **Municipalidad Distrital de Paccha**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:
- “Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

- 2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el

Titular presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN7

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP.JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASABLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2640451. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Percy Dávila Veliz alcalde de la Municipalidad Distrital de Paccha, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 15 de octubre de 2024 y número de recibo 003121 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p>

Nº	Ítem																																																																							
	<p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</p>																																																																							
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gianna Fiorella Landa Barra</td> <td>Hilda Beatriz Pérez Sucasaca</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>721896477</td> <td>43068240</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10721896477</td> <td>10430682402</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Sociólogo</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP N°: 295404 (Colegio de Ingenieros)</td> <td>CSP N°3732 Colegio de Sociólogos)</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Si Cumple</td> <td>Si Cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Paccha</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Percy David Dávila Veliz</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20146510800/40685930</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>muni_pacchajauja@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>913229932</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Carretera Central S/N C.P.M.Masajcancha-Paccha</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP.JU-749 EN EL CENTRO Poblado CASABLANCA DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON C N°2640451.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Masajcancha / Paccha /Junín.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>JUNIN/ Jauja/ Paccha</td> <td>0+444</td> <td>444574.8117</td> <td>8691652.424</td> <td rowspan="2">9.3</td> <td rowspan="2">Ninguno</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td>0+453</td> <td>444575.5886</td> <td>8691643.237</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td>9.30 m</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td>591 Habitantes.</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td>El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 785.456.44.</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td>120 días calendarios (04 meses).</td> </tr> <tr> <td>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Gianna Fiorella Landa Barra	Hilda Beatriz Pérez Sucasaca	DNI	721896477	43068240	RUC	10721896477	10430682402	Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	Nº de colegiatura	CIP N°: 295404 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°3732 Colegio de Sociólogos)	Acreditación de experiencia	Si Cumple	Si Cumple	Titular	Municipalidad Distrital de Paccha	Representante Legal	Percy David Dávila Veliz	RUC	20146510800/40685930	Correo Electrónico del Titular	muni_pacchajauja@gmail.com	Teléfono de contacto	913229932	Dirección Fiscal	Carretera Central S/N C.P.M.Masajcancha-Paccha	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP.JU-749 EN EL CENTRO Poblado CASABLANCA DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON C N°2640451.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Masajcancha / Paccha /Junín.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>JUNIN/ Jauja/ Paccha</td> <td>0+444</td> <td>444574.8117</td> <td>8691652.424</td> <td rowspan="2">9.3</td> <td rowspan="2">Ninguno</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td>0+453</td> <td>444575.5886</td> <td>8691643.237</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este	Norte	Inicio	JUNIN/ Jauja/ Paccha	0+444	444574.8117	8691652.424	9.3	Ninguno	Fin		0+453	444575.5886	8691643.237	Longitud (Km)	9.30 m	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	Población beneficiaria	591 Habitantes.	Monto de inversión (según la FITSA)	El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 785.456.44.	Tiempo de ejecución	120 días calendarios (04 meses).	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																																					
	Gianna Fiorella Landa Barra	Hilda Beatriz Pérez Sucasaca																																																																						
DNI	721896477	43068240																																																																						
RUC	10721896477	10430682402																																																																						
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo																																																																						
Nº de colegiatura	CIP N°: 295404 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°3732 Colegio de Sociólogos)																																																																						
Acreditación de experiencia	Si Cumple	Si Cumple																																																																						
Titular	Municipalidad Distrital de Paccha																																																																							
Representante Legal	Percy David Dávila Veliz																																																																							
RUC	20146510800/40685930																																																																							
Correo Electrónico del Titular	muni_pacchajauja@gmail.com																																																																							
Teléfono de contacto	913229932																																																																							
Dirección Fiscal	Carretera Central S/N C.P.M.Masajcancha-Paccha																																																																							
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP.JU-749 EN EL CENTRO Poblado CASABLANCA DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON C N°2640451.																																																																							
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Masajcancha / Paccha /Junín.																																																																							
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>JUNIN/ Jauja/ Paccha</td> <td>0+444</td> <td>444574.8117</td> <td>8691652.424</td> <td rowspan="2">9.3</td> <td rowspan="2">Ninguno</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td>0+453</td> <td>444575.5886</td> <td>8691643.237</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este	Norte	Inicio	JUNIN/ Jauja/ Paccha	0+444	444574.8117	8691652.424	9.3	Ninguno	Fin		0+453	444575.5886	8691643.237																																																		
Descripción	Región/ Provincia/ Distrito				Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S			Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																														
		Este	Norte																																																																					
Inicio	JUNIN/ Jauja/ Paccha	0+444	444574.8117	8691652.424	9.3	Ninguno																																																																		
Fin		0+453	444575.5886	8691643.237																																																																				
Longitud (Km)	9.30 m																																																																							
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																							
Población beneficiaria	591 Habitantes.																																																																							
Monto de inversión (según la FITSA)	El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 785.456.44.																																																																							
Tiempo de ejecución	120 días calendarios (04 meses).																																																																							
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																																																																							

249

	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No	
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.	
	Vida útil del Proyecto	20 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 194-191)	<ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento del área auxiliar - Movilización de equipo, herramientas y maquinarias - Topografía y georreferenciación 	
		<ul style="list-style-type: none"> - Operación de áreas auxiliares - Movimiento de tierras - Demolición de estructuras de concreto - Transporte de material de demolición 	
	Construcción (folio 194-191)	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de subestructura - Construcción de superestructura - Construcción de la losa de aproximación - Instalación de señalización - Transporte y eliminación de material excedente 	
	Cierre de Obra (folio 194-191)	<ul style="list-style-type: none"> - Desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias - Cierre de áreas auxiliares 	
	Operación y Mantenimiento (folio 194-191)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación y funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente 	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)		7.75 ha
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el ámbito geográfico que de acuerdo con las obras previstas es donde se ubicará la logística (DME, campamentos y patio de máquinas) para el desarrollo de los trabajos. - Proteger el ámbito de influencia de la actividad de las potenciales alteraciones que podrían derivarse de la ejecución de los trabajos de construcción del puente. - Proteger el ambiente natural y sociocultural de las poblaciones que se asientan en el área adyacente a la obra. - Proteger los parámetros ambientales (aire, agua, suelo) del ámbito por donde se ubica la obra. - Promover la responsabilidad ambiental individual. 		
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)		8.96 ha
Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - El Área de Influencia Indirecta (AII) está considerando que no necesariamente la actividad va ocasionar el impacto tanto positivo o negativo a los componentes ambientales (físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales), sino de forma indirecta, de esta 			

		<p>manera, se considerará como Área de Influencia Indirecta a una franja de 50 m adicionales al Área de Influencia Directa de la vía e instalaciones auxiliares, resultando la extensión del All en 8,960.24 m² (8.96 ha).</p> <ul style="list-style-type: none"> - El área de influencia Indirecta es el Distrito de Paccha, la razón es simple ya que la población de todo el distrito utiliza los puentes para transitar de una localidad a otra, movilización que se da con mejor frecuencia que la población objetivo.
--	--	---

(*) En el folio 190- 189 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

	Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
	DME	JUNIN/ Jauja/ Paccha	100	40	Izquierda (70 m)	Comunidad Campesina Casa Blanca	—	4.9
	CAMPAMENTO	JUNIN/ Jauja/ Paccha	100	40	Izquierda (70 m)	Comunidad Campesina Casa Blanca	—	4.9
	PATIO DE MÁQUINAS	JUNIN/ Jauja/ Paccha	144	52	Derecha (72 m)	Comunidad Campesina Casa Blanca	—	4.9

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 208 -205 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 208 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Agua para etapa constructiva

Para la ejecución del servicio, el contratista realizará su abastecimiento de agua a través de una empresa prestadora de servicios de agua, dicha EPS contará con todos los permisos y autorizaciones correspondientes. La modalidad para el abastecimiento de agua industrial será mediante la modalidad de camión cisterna. El uso del agua se empleará únicamente para las actividades de renovación de puente y riego, con el siguiente detalle: requiriendo un volumen de 163 m³ de agua para la construcción y 90 m³ de agua para riego, de esa manera evitar el polvo generado por el transporte que se realizará mínimo 2 veces al día

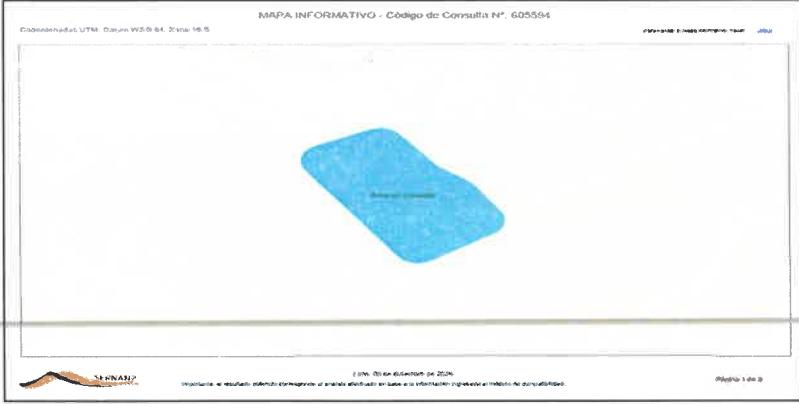
Agua para consumo humano

El agua para consumo humano se obtendrá a través de la compra de bidones de agua (30L), de proveedores cercanos al área de influencia del servicio, con un total de 30 L por trabajador por día (90 días).

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el ítem 9 del folio 203. Para la identificación de dichas áreas para el proyecto se tuvo en cuenta las zonas naturales protegidas por el estado, por lo que se obtuvo información del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) referido a las áreas naturales protegidas ubicadas dentro del

248

Nº	Item
	<p>distrito de Paccha, provincia de Jauja y departamento de JUNIN, determinando que, “NO EXISTE SUPERPOSICIÓN A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y/O SUS ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO” dentro del área de influencia directa.</p> <p>Figura N° 1 – Mapa de consulta de áreas naturales protegidas por el estado</p> 
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el <i>item 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 201, Para la identificación de las áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural se consideró las referencias especificadas en el Ministerio de Cultura (MC) referido a estas áreas ubicadas dentro del distrito de Paccha, provincia de Jauja y departamento de JUNIN; determinando que, “NO EXISTE SUPERPOSICIÓN A LAS ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL” dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto de renovación.</p> <p>Figura N° 2 – Mapa de Consulta de restos arqueológicos</p> 
7	Residuos sólidos y Líquidos

Nº	Ítem					
	<p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 200 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Para el programa de Residuos Sólidos y Líquidos los tipos de Residuos Sólidos durante la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA), TRAMO: EMP. JU-745 - PACCHA - EMP. JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASABLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", se producirán diferentes tipos de residuos sólidos estos se clasifican como: inorgánicos, orgánicos, especiales o peligrosos de acuerdo al cuadro de caracterización de residuos sólidos que se observa.</p>					
	Figura 3 – Clasificación y estimación total de Residuos Sólidos no peligrosos a generarse en la actividad					
Etapa	Actividad generadora	Descripción	Tipo	Unidad	Estimado por día	Estimado total
Planificación	Acondicionamiento de áreas auxiliares	Restos de madera	No peligroso	Kg	0.5	45
Construcción	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	Plásticos, papeles y maderas	No peligroso	Kg	7.5	675
	Operación de áreas auxiliares	Residuos generales	No peligroso	Kg	7.5	675
Cierre de obras	Cierre de áreas auxiliares	Metales y restos de estructuras metálica	No peligroso	Kg	7.5	675
	Cierre de áreas auxiliares	Plásticos, vidrios, papeles y maderas	No peligroso	Kg	3	270
Operación y mantenimiento	Mantenimiento Rutinario	Residuos generales	No peligroso	Kg	2	180
Etapa	Actividad generadora	Descripción	Tipo	Unidad	Estimado total	
Construcción	Conservación de señalización vertical/vertical	Envases/desechos de pintura	Peligroso	Kg	270	
		Trapos contaminados	Peligroso	Kg	45	
Cierre de obras	Cierre de áreas auxiliares	Trapos contaminados	Peligroso	Kg	7	
Operación y mantenimiento	Mantenimiento Rutinario	Envases/desechos de pintura	Peligroso	Kg	90	

La recolección de los residuos generados en la ejecución del proyecto se realizará según sea necesario. De acuerdo con la naturaleza de residuos generados, éste será tratado, reutilizado, reciclado o dispuesto para su confinamiento y disposición final. El transporte de residuos al lugar de disposición final se realizará por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada ante la entidad competente, para su transporte y su disposición final a un relleno sanitario. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental de la actividad, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando de todos los residuos.

Disposición final de los residuos sólidos:

La disposición final se realizará en un relleno sanitario autorizado, próximo a la obra y será realizado por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando todos los residuos.

Efluentes:

Figura 4: Estimación de efluentes domésticos

Tipo	Consumo de agua	Nº trabajadores	Consumo total/día	Aguas residuales	Aguas residuales totales/día (m ³)
------	-----------------	-----------------	-------------------	------------------	--

Nº	Ítem							
		(litros/día)		(litros)	(80% de consumo)			
Efluente doméstico	30	20	600	480	0.48			
		Plazo de ejecución (días)			90			
Total					43.2			
<ul style="list-style-type: none"> - En este sentido, considerando el personal estimado de obra, se prevé el suministro de un mínimo de 02 baño químico durante el periodo de ejecución de obra, los cuales podrán variar de acuerdo a los avances de obra, puesto que el número de personal es variable a lo largo de la ejecución de las obras del proyecto. - Con respecto a la disposición final de los efluentes provenientes de los baños químicos en la etapa de construcción, será a través de una Empresa especializada, con la cual el titular celebrará un contrato de prestación de servicios. Se solicitará el respectivo certificado de disposición final de estos desechos. 								
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural							
<p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 188, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Geología - Geomorfología - Suelo - Fisiografía - Hidrología- Hidrogeografía. <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura Vegetal - Flora y Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población Beneficiaria. - Actividades económicas - Servicios educativos - Servicio de salud - Características Demográficas - Empleo - Educación - Servicios básicos - Características Culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 								

Nº	Ítem																																																											
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																																																											
	<p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 154 al folio 132 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por el Dr. Luna Leopold, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado “valor de significancia del impacto ambiental – (S)”.</p> <p>Función: Establecer el grado o nivel de implicancia de cada impacto ambiental identificado, el cual servirá para definir las priorizaciones que se tienen que tener en consideración para definir las medidas ambientales correspondientes.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto ambiental</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">planificación</td><td rowspan="3">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>- Alteración de la calidad de suelo</td></tr> <tr> <td>biológico</td><td>Cobertura vegetal</td><td>- Reducción de cobertura vegetal</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td><td>Económico</td><td>- Dinamización de la Economía Local</td></tr> <tr> <td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>- Afectación de la calidad de suelo</td></tr> <tr> <td>Agua</td><td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td></tr> <tr> <td rowspan="6">Construcción</td><td>Biológico</td><td>Cobertura vegetal</td><td>- Reducción de cobertura vegetal</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td><td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr> <tr> <td>Económico</td><td>- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> <tr> <td>Agua</td><td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Cierre de obra</td><td rowspan="2">Físico Socio económico</td><td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr> <tr> <td>Economía</td><td>- Generación de empleo local</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Operación y mantenimiento</td><td rowspan="2">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración a la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>ruido</td><td>- Incremento de niveles de ruido</td></tr> </tbody> </table>			Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Construcción	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Cierre de obra	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Economía	- Generación de empleo local	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																																									
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																									
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																									
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo																																																									
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																																									
	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local																																																									
		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																									
	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																									
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																									
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo																																																									
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																																									
Construcción	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																																									
	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																									
		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local																																																									
	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																									
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																									
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																																									
Cierre de obra	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																									
		Economía	- Generación de empleo local																																																									
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																									
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																									

246

Nº	Ítem							
10	Socio económico	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo					
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial					
		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo					
			- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local					
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto								
En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 131 al folio 80 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:								
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes (90-87) • Programa de manejo de efluentes (folio 86) • Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 85- 83) • Programa de seguimiento y control (folio 83-82) • Programa de asuntos sociales (folio 82-81) • Plan de relaciones comunitarias (folio 81-80) 								
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.								
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 22,452.50.								
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.								
Anexos								
11	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:							
	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación de la actividad (folio 73) - Plano de monitoreo ambiental (folio 72-71) - Plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 70-69) 							
	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (folio 68-60) - Plano del área de influencia directa e indirecta (folio 59-58) - Plano de superposición en ANP o ZA o ACR (folio 57-56) 							
	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo de Áreas Naturales Protegidas (folio 55 al 53) - Anexo de mapas de área natural protegida (52-51) - Anexo Panel fotográfico (50-48) 							
	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo de la declaración jurada (47-46) - Acreditación de los profesionales (folio 45 al 01) 							
	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.							

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según

corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 y el anexo II del Puente Modular, Construcción y/o Reposición de puente definitivos de menores luces.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP.JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASABLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2640451**; Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP.JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASABLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2640451**. La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA) TRAMO: EMP JU-745 PACCHA-EMP.JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASABLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2640451**, presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha.

245

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de Paccha, con dirección Carretera Central S/N C.P.M. Masajcancha-Paccha** su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 000571-2024-GRJ/GRRNGA** de fecha **08.11.2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Municipalidad Distrital de Paccha** **INFORME TECNICO 000058-2024-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con **(18) observaciones** realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **OFICIO N°135-2024/MDP** del **19 de noviembre del 2025**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01: De la Revisión del Proyecto de la Ficha Técnica Socio Ambientales el titular deberá de adjuntar el CD con la información completa con los anexos.</p> <p>Análisis La FITSA esta suscrita por los especialistas ambiental y social , así como el titular siendo el alcalde distrital de Paccha el Sr, Percy Davila Veliz</p> <p>Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N° 02: De la Revisión de la Ficha Técnica socio Ambiental el titular deberá anexar el CV de los especialistas social y ambiental, con la habilidad vigente.</p> <p>Analisis: Los especialistas cumplen con la experiencia en elaboración de FITSA, se adjunto en el anexo 7 la acreditación de profesionales y su habilidad vigente.</p> <p>Conforme.</p>

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>Observación N° 03: En el folio 172, el titular deberá describir la necesidad, los beneficios de manera precisa para la localidad donde se proyecta la renovación del puente.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
2. Objetivos	<p>Analisis: En el folio 194, el titular describe el antecedente del proyecto de manera precisa incluyendo los beneficios y beneficiarios</p> <p>Conforme</p> <p>Observación N° 04: En el folio 171, el titular deberá incluir el objetivo específico de identificación del área de influencia del proyecto directa e indirecta.</p> <p>Analisis: En el folio 193, el titular planteó el Objetivo General respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad y sus objetivos específicos de acuerdo al proyecto, incluyó</p> <p>Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación	<p>Observación N° 05: En el folio 170, el titular deberá corregir el supuesto de aplicación.</p> <p>Analisis: En el folio 191, el titular sustentó el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA, el cual corresponde al supuesto de aplicación: iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p> <p>Conforme.</p> <p>Observación N° 06: El titular deberá añadir el convenio del gobierno regional con el MTC, para la evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental.</p> <p>Analisis: Se presento normativas actualizadas, de acuerdo a la observación, en dicho sentido el titular deberá realizar una revisión al ítem de Marco Normativo.</p> <p>Conforme.</p>
4. Marco legal:	<p>Observación N° 07:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el folio 167, el titular deberá dar validez a lo mencionado en la tabla N° 02. Datos de ser elaborada por persona natural, en dicho sentido deberá anexar el CV y la habilidad vigente de los especialistas. En el folio 165, en la tabla 5; Características del proyecto el titular deberá completar la información correspondiente de ancho de tablero, índice medio diario. <p>Analisis: En el folio 185 al 187. El titular ha descrito las tablas correspondientes de datos del titular, de los especialistas así como los datos del proyecto, Se adjunta la acreditación de los profesionales y la habilidad vigente en el anexo 07.</p> <p>Conforme.</p>
5. Datos Generales del Proyecto	<p>En el folio 183 y 184, el titular adjuntó las coordenadas UTM, la longitud e indica la No superposición en ANP, ZA o ACR, así mismo adjunta su plano en el folio 96.</p> <p>Analisis: El titular subsano las observaciones correspondientes a las coordenadas de UTM.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del proyecto	<p>En el folio 183 y 184, el titular adjuntó las coordenadas UTM, la longitud e indica la No superposición en ANP, ZA o ACR, así mismo adjunta su plano en el folio 96.</p> <p>Analisis: El titular subsano las observaciones correspondientes a las coordenadas de UTM.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas	<p>Observación N° 8:</p> <ol style="list-style-type: none"> El titular en la ficha de caracterización de DME deberá indicar la distancia a la Quebrada Puclush. <p>Analisis: El titular subsano las observaciones correspondientes a las observaciones mencionadas, se le ha colocado la distancia del DME a la quebrada porque en la ficha de caracterización de patio de maquina indica una descripción incorrecta</p>

244

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																												
Criterios de evaluación	Observaciones																											
	respecto a la presencia de agua., deberá corregir la ficha de caracterización de Patio de maquina y campamento, respecto a la distancia. Conforme.																											
8. Identificación de fuentes de agua	<p>Observación N° 9:</p> <p>a. En el folio 159, el titular indica que será abastecido por terceros, deberá anexar las fotografías georreferenciada del punto que refiere y considerar el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m3/s</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m3</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Analisis: El titular menciona sobre a Quebrada Puclush como su fuente de agua, y de declara el titular con una declaración jurada en donde se compromete a realizar los trámites administrativos ante la autoridad competente la autorización de uso de agua Conforme.</p>								Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/s	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte									
Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/s	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual																				
		Este	Norte																									
9. Identificación de Área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitio Ramsar o ecosistema frágil.	<p>Analisis: En el ítem 9, en el folio 177, el titular indica que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento, área de conservación regional, sitio RAMSAR o ecosistema frágil, adjuntó la consulta de SERNANP Nro. 603824. Conforme.</p>																											
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Analisis: En el ítem 10, en el folio 175, hace mención la no superposición y adjunta la verificación en la plataforma del Ministerio de Cultura- SIGDA, que el área de influencia del proyecto no se superpone a ningún área arqueológica. Conforme.</p>																											
11. Residuos Sólidos y Líquidos	<p>Observación N°10:</p> <p>a. El titular deberá indicar las coordenadas UTM del centro de acopio temporal. b. Los datos de la tabla 16, no coincide con lo mencionado en el folio 159, deberá referenciar de donde se obtuvo el dato de consumo de agua (litros/día).</p> <p>Analisis: El titular a añadido información en la pag 29, que no concuerda con la presentación de su primer entregable. La observación b, no fue subsanada. Conforme.</p>																											
12. Descripción de las etapas y actividades	<p>Analisis: En el folio 164 al 168, el titular hace mención a las actividades de la etapa de planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento Conforme.</p>																											
13. Área de Influencia del proyecto.	<p>Observación N°11:</p> <p>a. En la descripción de los criterios deberá considerar el centro poblado cercano.</p> <p>Analisis: En el folio 162 al 163. el titular ha considerado los criterios para la definición del AID y del AII, los cuales comprenden 8.27 ha de área de influencia directa y 14.40 ha definiendo los criterios como fuentes de agua, áreas auxiliares, componentes del proyecto. Conforme.</p>																											

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización de la Línea de base ambiental, socioeconómico y cultural.	<p>Observación N° 12:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 141, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a las variables del clima como precipitación, temperatura, los datos deberán corresponder a los últimos 3 años, además el titular deberá añadir información de la dirección del viento. b. El titular ha hecho una identificación a nivel del distrito deberán realizar la interpretación a nivel del área de influencia del proyecto para fisiografía, uso actual, geología y suelo. c. El titular deberá añadir información de la Zona de Vida. d. En cuanto a los aspectos socioeconómicos deberá detallar la distancia a los centros educativos, o a los centros de salud del área de influencia y solo deberá hacer mención a los del área de influencia. e. La cantidad de habitantes difiere de lo indicado en datos del proyecto de beneficiarios, deberá el titular justificar. <p>Analisis:</p> <p>Del folio 105 al 128 el titular ha identificado los impactos socio ambientales considerando las actividades del ítem 12, ha caracterizado y valorizado.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>Observación N° 13:</p> <p>En el folio 105, correspondiente a la matriz de evaluación del impacto de las etapas deberá analizar las actividades de movimiento de tierra, transporte y eliminación de material excedente, deberá anexar el criterio del consultor según la metodología para los parámetros que den como resultado el folio 105, es decir deberá indicar los valores de extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad, recuperabilidad.</p> <p>Analisis:</p> <p>Del folio 105 al 128 el titular ha identificado los impactos socio ambientales considerando las actividades del ítem 12, ha caracterizado y valorizado.</p> <p>Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 14:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 39, el titular deberá indicar las coordenadas UTM para el centro de acopio temporal. b. En el folio 39, deberá tomar medidas considerando que en el centro poblado existen los servicios básicos, y en caso considere baño portátil como lo menciona tener en cuenta la cantidad de trabajadores. c. El titular al realizar trabajos de demolición deberá realizar un monitoreo del aire y se sugiere realizar monitoreo de agua. <p>Analisis:</p> <p>El titular ha considerado en el ítem de Medidas de Manejo de residuos el centro de acopio, además que se encontró información con respecto al contenido con el primer entregable, de acuerdo a la cantidad de baños portátiles para su uso y su ubicación.</p> <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 15:</p> <p>Se sugiere integrar el monitoreo de aire, al cronograma, así mismo deberá concordar con lo presupuestado, desde el acondicionamiento del centro de acopio, la instalación del baño portátil o alquiler de servicios higiénicos.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular subsanó la observación Nro. 15 de acuerdo al presupuestado y hace mención actividades que se encuentran dentro de las medidas del ítem 16.</p> <p>Conforme.</p>

243

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
18. Presupuesto de implementación.	<p>Observación N° 16: El titular deberá indicar el metrados de contenedores, de baños portátiles la limpieza para los tres meses.</p> <p>Analisis: El titular de acuerdo al número de contenedores se hace mención a la información correspondiente a estimación de residuos sólidos, el número de baños portátiles difiere a lo mencionado en las medidas de manejo de efluentes, El titular reviso detenidamente y verificar que lo presupuestado se indique de acuerdo a las medidas del manejo ambiental.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>Observación N° 17: El titular deberá considerar el presupuesto para el cumplimiento de los compromisos ambientales, con las correcciones de la observación N° 15.</p> <p>Analisis: En el folio 72, el titular realizó las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA.</p> <p>Conforme.</p>
20. Anexos:	<p>Observación N° 18: El titular deberá anexar el CV y habilidad de los profesionales.</p> <p>Analisis: El titular adjunto los anexos dentro de la FITSA, incluyendo el CV de profesionales</p> <p>Conforme.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales

Folios: 241, Reg. N° 2023-2025, Firma: [Signature]

OFICIO N° 011-2025- SGI/MDP

29 ENE 2025

SEÑOR

ING. VLADIMIR J. YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Jr. Loreto 363, cuarto piso Oficina 409

ASUNTO

: Remitimos levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Social

Ambiental del servicio: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA), TRAMO: EMP. JU-745 - PACCHA -EMP. JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASABLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2640451

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarle cordialmente en mi calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paccha, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

El motivo del presente es para remitir el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Social Ambiental del servicio: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA), TRAMO: EMP. JU-745 - PACCHA -EMP. JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASABLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2640451.

Adjunto:

- INFORME TECNICO N°005-2025/GFLB-HBPS
- CD

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACCHA
Peru
Davila Véliz
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. VLADIMIR J. YAÑEZ RODRIGUEZ
PARA: Su Atención

Huancayo, 31 de 01 del 2025



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: SOKRAN

PARA: Huancayo, 12 de Junio

